

CIO
972.867
S196a

No tiene hoyo

MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN

Apuntes históricos
acerca de los límites entre las
provincias de Alajuela y Puntarenas
Sección de los cantones de San Ramón
y Esparza.

Marzo de 1984.-

MUNICIPALIDAD DE SAN RAMON

Apuntes históricos
acerca de los límites entre las
provincias de Alajuela y Puntarenas
Sección de los cantones de San Ramón y Esparza

Marzo de 1984

CID
972.767
S1965

BIBLIOTECA OCCIDENTE-UCR



097565

INSTITUTO UNIVERSITARIO OCCIDENTE

BIBLIOTECA

PRESTADOS TALLERES

097565

obsequio

50%

23-SET-1988



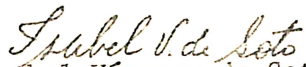
Presentación -----	Pág. 1
Decreto XXXIX del 6 de noviembre de 1851. Fija límite entre Esparta y San Ramón -----	Pág. 2
Pronunciamiento del 16 de julio, 1965, del Director del Instituto Geográfico de Costa Rica, Ing. Federico Gutiérrez Braun. Afirma que no existe ley para el límite entre los cantones de Esparta y San Ramón -----	Pág. 4
Comunicación de la Secretaría Municipal de San Ramón al Instituto Geográfico Nacional. Ratifica preocupación de la Municipalidad por arreglo de límites -----	Pág. 5
Comunicado del Director del Instituto Geográfico Nacional en relación con asunto límites -----	Pág. 6
Exposición de don Guillermo Figueroa ante la Municipalidad. Se refiere a la problemática de los límites entre Esparta y San Ramón -----	Pág. 7
Nota de la Municipalidad de Esparza dirigida a la Municipalidad de San Ramón. Trata del proyecto de límites propuesto por la Municipalidad de San Ramón -----	Pág. 8
Nota Secretario Municipalidad de San Ramón, don Félix María Esquivel. Se refiere al envío de notas relacionadas con el problema -----	Pág. 9
Comunicado de la Comisión de límites de la Municipalidad de San Ramón al Presidente Ejecutivo Municipal de Esparza. Trata del interés por el asunto limítrofe -----	Pág.10
Nota de la Comisión Nacional de División Territorial Administrativa de IGN Se refiere al asunto del límite -----	Pág.12
Acuerdo de la Municipalidad de San Ramón. Integra Comisión Especial para que estudie los límites del cantón -----	Pág.13
Nota Municipal: contiene nombres de los miembros que integran la Comisión Especial de Límites -----	Pág.14
Informe de la Comisión presentado por don Félix María Esquivel -----	Pág.15
Proyecto de límites propuesto por la Municipalidad de San Ramón, sugerido por la Comisión Especial -----	Pág.20
Sesión Ordinaria #158, del 22 de noviembre de 1983. Comisión Especial entrega informe a la Municipalidad -----	Pág.22
Nota de la Municipalidad de San Ramón del 27 de febrero de 1984, al señor Gobernador de la Provincia de Alajuela. Transcribe acuerdo en que aprueba dictamen de la Comisión de límites y presenta el proyecto para el trámite legal respectivo -----	Pág.25

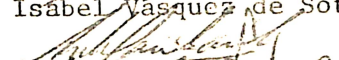
PRESENTACION

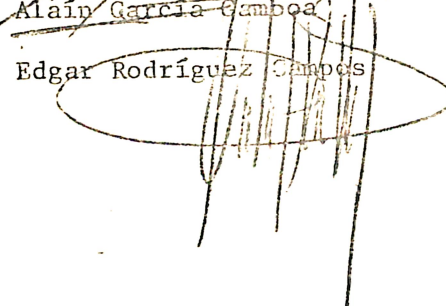
La Comisión nombrada por el Concejo Municipal de este Cantón para que se encargara de hacer un análisis de los problemas existentes en lo referente a los límites con cantones vecinos, estima conveniente, que como primera providencia se defina la línea limítrofe entre las provincias de Alajuela y Puntarenas, en la sección de San Ramón y Esparza.

El presente folleto es una recopilación de los documentos existentes sobre el particular, y no persigue otro objetivo que informar a los ramonenses y a los funcionarios responsables, del interés de anteriores gobiernos municipales y del actual Concejo Municipal, para definir mediante la Ley respectiva, este viejo problema.

Esperamos que la lectura de este folleto sea de su interés, y aprovechamos la ocasión para agradecer a los señores Concejales Ramonenses, la confianza que nos han dispensado y el apoyo que hemos recibido de ellos y de funcionarios municipales para este objetivo.

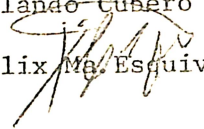

Isabel Vázquez de Soto


Alain García Gamboa


Edgar Rodríguez Campos


Álvaro Acosta Rodríguez


Orlando Cuero Jiménez


Félix Ma. Esquivel Rodríguez

San Ramón, abril de 1984



DECRETO XXIX

Juan Rafael Mora Presidente de la República de Costa Rica

CONSIDERANDO: que el Distrito de Esparza se halla muy distante de la capital de la Provincia de Alajuela a que pertenece:

Que por esta razón no puede establecerse allí el zelo que demanda la recta Administración pública:

Que por la ley, la cabecera electoral de dicho Distrito, es el de Puntarenas, donde existe un Gobernador Político y militar:

Que el interés social y la conveniencia del propio Distrito exigen que aquella cabecera sea no solo para los actos electorales, sino para todo lo económico y gubernativo que ocurra:

Que formando ambos Distritos un solo Cantón, nada hay de irregular en que los dos estén inmediatamente regidos por el Gobernador de Puntarenas:

Que estableciendo la ley una Municipalidad en cada Cantón, también establece la residencia en Esparza de la de la que corresponde al de Puntarenas y por este principio allí debe residir igualmente el Jefe Político respectivo; y que de otra parte es muy oportuno señalar los límites jurisdiccionales del expresado Cantón y de cada uno de sus Distritos, decreto:

ARTICULO 1º.- Mientras el Excelentísimo Poder Legislativo dispone lo conveniente, el Distrito de Esparza queda sujeto a la Gobernación de Puntarenas y segregado de la de Alajuela.

ARTICULO 2°.- El Jefe Político de Esparza será nombrado por el Gobernador de Puntarenas en las épocas señaladas por la ley, correspondiéndole todas las atribuciones que la misma confiere a los de los demás Cantones.

ARTICULO 3°.- La Municipalidad que ha de residir en Esparza se entenderá, por medio del Jefe Político su Presidente, con el Gobernador de Puntarenas, y de este recibirá las órdenes y comunicaciones que correspondan.

ARTICULO 4°.- Los límites del Cantón se extienden hasta el río de Jesús María a la parte oriental, y a la occidental hasta el de Chomes.

ARTICULO 5°.- El Distrito de Esparza tiene por límites con el de Puntarenas el río Barranca.

ARTICULO 6°.- Lo que queda dispuesto en los artículos anteriores no altera en modo alguno el sistema electoral establecido; y en todo lo demás se observarán las leyes vigentes.

ARTICULO 7°.- El presente decreto se pondrá en conocimiento del Excelentísimo Congreso en sus próximas sesiones ordinarias.-

Dado en el Palacio Nacional, en San José, a los seis días del mes de noviembre de mil ochocientos cincuenta y uno.-

JUAN RAFAEL MORA

El Ministro de Estado en el Despacho
de Gobernación

Joaquín Bernardo Calvo

-4-

Julio 16 de 1965

Don Félix María Esquivel R.
Secretario Municipal
San Ramón

Estimado señor:

Tengo el gusto de acusar recibo de su nota de julio 6, y el proyecto de límite entre los cantones de San Ramón y Esparta.

Para su adopción definitiva quedo a la espera de que las Municipalidades de los cantones citados suscriban un acuerdo en que manifiesten su conformidad con un proyecto satisfactorio para ambas. Para facilitar la tarea, en estos días remitiré a cada una de las Municipalidades interesadas una copia de la hoja topográfica Nagatac, a la cual se han agregado algunos nombres de quebradas, ríos y caseríos, determinados con posterioridad a la impresión de la hoja, para que la línea sea descrita claramente en el acuerdo conjunto.

También acuso recibo de la exposición que don Guillermo Figuerca dirigió a la Corporación Municipal de Esparta, en la cual fija su parecer acerca del límite entre los dos cantones citados; al respecto cabe mencionar que las líneas imaginarias entre dos puntos, tienen validez, de acuerdo con la ley, sólo cuando se demuestra que no pueden usarse líneas naturales como cursos de agua, crestas de serranías, caminos bien definidos, u otros. Los linderos de una finca inscrita en el Registro de la Propiedad no constituyen fuente de derecho en cuanto a la división territorial administrativa si no se apoyan en una ley positiva y, desgraciadamente, esa ley no existe para el límite entre los cantones de Esparta y San Ramón. Espero que el acuerdo que han convenido tomar ambas Municipalidades resuelva este problema, con lo cual quedará despejado el camino para elaborar el respectivo proyecto de ley, con lo cual se beneficiarán los dos cantones y provincias colindantes.

Soy de usted muy atento servidor,

Federico Gutiérrez Braun

Federico Gutiérrez Braun
DIRECTOR, INSTITUTO GEOGRAFICO

cc: señor Secretario Municipal, Esparta
FGB/jms.-



Julio 22 de 1965

Señor
Ing. Federico Gutiérrez Braun
Director Instituto Geográfico
San José Apartado 2272.-

Estimado señor:

Custosamente no omito acusar recibo de su atento oficio N° 0506 de fecha 16 de los corrientes. Anticipadamente agradezco el envío de la copia de una hoja topográfica de Nagatac, que indudablemente nos será muy útil.-

Como en sunta hace referencia a una oposición que el señor Jefe Político de Esparta hace sobre los puntos en discusión a la Municipalidad de dicho cantón, quizá abusando de su benevolencia, y siempre que le sea posible, mucho le estimaría suministrarlos una copia de la misma para efectos de información; como también hago extensiva mi atenta solicitud para la remisión de una copia de los puntos de vista de la Municipalidad de San Carlos en lo referente a los límites de ambos cantones, ya que en fecha próxima asistiremos a una reunión conjunta de ambas Municipalidades para plantearles directamente nuestro proyecto de arreglo.-

No omito ratificarle una vez más, que esta Municipalidad está en la mejor disposición de colaborar con el Instituto Geográfico para solucionar definitivamente los problemas de límites con los cantones de Esparta y San Carlos y que dentro de razones justas, equitativas, de acuerdo con los puntos de vista de los referidos cantones, y los nuestros, nos encontramos en la mejor disposición de llegar a un acuerdo directo para someterlo a su conocimiento y aprobación, desde luego que siguiendo los puntos de vista suyos en cuanto a la fijación de límites naturales y no líneas imaginarias, salvo la excepción apuntada.-

Me es grato repetirme como su atento servidor

Félix de. Samuel R
Secretaría Municipal

MINISTERIO DE TRANSPORTES
INSTITUTO GEOGRAFICO DE COSTA RICA

Teléfono: 5461 Apartado: 2272

SAN JOSE, COSTA RICA

0545

-6-

Julio 24 de 1965

1.

Don Félix María Esquivel R.
Secretario Municipal
San Ramón

Estimado señor:

Tengo el gusto de acusar recibo de su comunicación de julio 22 y de una copia de la nota que el día anterior escribió usted al señor Secretario Municipal de Montes de Oro. Muchas gracias.

De acuerdo con su solicitud, agrego a la presente una copia de la exposición que don Guillermo Figueroa Valverde (el Jefe Político de Esparta es don Clodomiro Figueroa Montoya) dirigió a la Municipalidad de Esparta acerca del límite entre los cantones de Esparta y San Ramón.

Me alegra mucho saber de la buena disposición en que ustedes se encuentran para tratar sobre los límites con las Municipalidades de los cantones vecinos, y espero que se llegue a un resultado satisfactorio para todos los interesados.

Con toda consideración me suscribo su atento servidor,

Federico Gutiérrez B.

Federico Gutiérrez Braun
DIRECTOR, INSTITUTO GEOGRAFICO

FGB/jms.-



Señores
Honorable Corporación Municipal
del Cantón de Esparta.-CIUDAD

Yo, Guillermo Figueroa Valverde, mayor de edad, soltero, agricultor, costarricense, vecino de Esparta, y portador de la cédula de identidad 9-028-846 a Vosotros con todo respeto me permito exponer:

En abril de 1963, llegaron el Agente de Policía de Santiago y un joven si mal no recuerdo de apellido Acosta, a pedir datos únicamente para el censo, y maliciosamente, colocaron mi finca en la Provincia de Alajuela, Cantón de San Ramón, Distrito de Santiago, Zona-26, Sección única, segmento cinco, hogar censal 21, Barrio la Angostura, finca número 13.- La Angostura, junto con Santa Clara, son dos caseríos del Distrito de Macacona. Los límites del Cantón de Esparta con San Ramón, según la división territorial antigua, son: El río Obispo, aguas arriba, desde su confluencia con el Río Jesús María, hasta el Higuerón (actualmente no existe el Higuerón, pero es donde estaba la casa de don Mercedes Cambronero) y de allí, línea recta al río de Barranca, y aguas abajo, al Barranquilla, Guatuso, en Corinto. Los Ramonenses, quieren que los límites sean en la confluencia de esos dos ríos en Corinto, a la Angostura, cogiendo éste Caserío; pero mi finca de 720 manzanas que principia en la confluencia de dichos ríos, "Barranca y Barranquilla", se extiende aguas arriba del Barranca, lo está desmintiendo: Mi finca cuya escritura, fue hecha por el licenciado Ramonense, don Francisco María Ugalde Pérez, está inscrita en el Registro de la Propiedad, en los Bajos de Hervideros de Esparta, Distrito Tercero, Cantón Segundo de la Provincia de Puntarenas, Tomo 534 - Folio 105-108 - Número 3840 - Asientos 6 y 7.- Y yo supongo que el Registro es algo convincente, y bajo ningún concepto puede falsearse, excepto con una ley posterior, sin detrimento para todos nosotros.

Todos estos terrenos fueron donados a la Municipalidad de Esparta, por el señor Presidente de la República en ese entonces, General don Tomás Guardia y se llama "Legua Nueva de Esparta".-

Como se me ha informado, que por San Ramón se enviaron unos ingenieros a hacer unos planos de acuerdo con sus maneras de pensar, y ahora ésta Corporación Municipal nombrará una Junta Investigadora, para hacer junto con ellos, un estudio del lugar, muy respetuosamente y muy atentamente, pido, a ésta Honorable Corporación, que no debe permitir, que le sea violada su soberanía, o alterados sus límites, y que debe mantenerse, lo que por ley, derecho, y costumbre, se ha perpetuado, ya inclusive con inscripciones, en una Dependencia misma del Estado, como lo es el Registro Público de la Propiedad.

En consecuencia, les ruego que tomen muy en cuenta, mis anteriores manifestaciones que no son antojadizas, y que pueden constatarse, en la Dependencia a que he hecho mención, y que esa inscripción sea base, para la descripción de linderos de ambos cantones.-

Respetuosamente servidor,

(Fdo.) Guillermo Figueroa

Esparta, 11 de julio de 1965

C.cp.Sr.Ing. don Federico Gutiérrez Braun-
Director del Instituto Geodésico-Geográfico de Costa Rica

Es copia fiel:

Federico Gutierrez B.

Federico Gutiérrez Braun
DIRECTOR, INSTITUTO GEOGRAFICO

1177

Esparta 10 de enero de 1966

Señores
Municipalidad de
San Ramón
S. D.

Estimados señores.

Dice la Honorable Corporación Municipalidad en su sesión -
número 84 ordinaria del 26 diciembre 1965, lo siguiente.

Cap. 1112 Correspondencia

Art. 10 Vista hoja de nota del proyecto de límites del
Cantón de San Ramón y de esta jurisdicción que
nos envía la Municipalidad de San Ramón. SE ACUERDA.....
Llevar a cabo una inspección al lugar referido con una
comisión que nombraremos al respecto, para estudiar a
fondo dichos límites y así resolverles el asunto.-

Atte.

Virgilio Jimenez Herrera
Virgilio JIMENEZ HERRERA
SECRETARIO MUNICIPAL

C/arch/



San Ramón 22 de julio de 1974

Señor
Gerardo Elizondo A
Ejecutivo Municipal
ESPARZA -

Estimado señor:

Por este medio remito a usted copias fotostáticas de notas relacionadas con los motivos de nuestra exposición sobre los límites de Esparza y San Ramón que estimo puedan servirles de orientación en caso de que no las tengan en archivo.

Esperando tener noticias sobre lo que por el momento hayan resuelto al respecto, aprovecho la oportunidad para suscribirme su atento servidor

Félix M. Esquivel A
- Secretario Comisión

cc/arch.-

San Ramón, Abril 13 de 1975

Señores

Diego Celso González Carvajal
Presidente Municipal de Esparza

Clodoveo Araya Herrera
Ejecutivo Municipal de Esparza

ESPARZA

Estimados señores:

Con motivo de las conversaciones entre las Municipalidades de ambos cantones, iniciadas hace algunos años, para señalar el límite de San Ramón y Esparza en el sector comprendido desde la confluencia de los Ríos Jabonal y Barranca a los nacientes del Río Chispo, y en las visitas efectuadas a esa ciudad, dejamos copia de documentos al respecto, para su estudio y posterior resolución.

Como la situación en 1974 era la misma de años anteriores, personas que intervinimos en esas gestiones, nos hicimos presentes a una sesión del Concejo Municipal de este cantón para tratar nuevamente de los límites de San Ramón con cantones vecinos, entre otros el de Esparza.

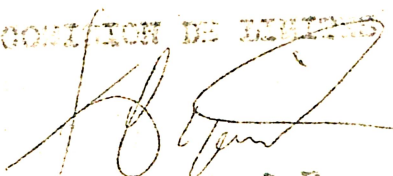
A raíz de lo anterior visitamos el año pasado esa localidad para conversar nuevamente con los señores Concejales a quienes entregamos copias de la documentación en nuestro poder, recordando con gratitud las atenciones que se nos dispensaron en esa fecha.

Considerando que se nos prometió una visita de delegados de ese Concejo, muy grata y honrosa para nosotros, a fin de cambiar impresiones sobre el tema de autos, que a la fecha no se ha realizado, quienes integramos la Comisión de Límites conversamos sobre el particular conviniendo en enviar a usted esta nota, con el rango muy especial de que, salvo mejor criterio, sea muy servidos de manifestar su disposición de continuar el diálogo iniciado y convenir el límite a que anteriormente me he referido.

Valga la oportunidad para ratificar a ustedes y por su digno y al pueblo de Esparza, que el Concejo, Autoridades y pueblo ramonense no daban otra cosa que definir estos límites dentro de un ambiente de cordialidad, de leal y sincera fraternidad, tal y como corresponde a cantones vecinos y pueblos hermanos.

Con los sentimientos de mi estima personal, lea anticipo los agradecimientos por la atención que se sirvan dar a la presente, y aprovecho la oportunidad para repetirle su atento y seguro servidor

POR COMISION DE LEHENDOS


Félix M. Esquivel R. --
Secretario

cc/Concejo Municipal de San Ramón.-
Sr. Director Instituto Geográfico.-
arch.-

COMISION NACIONAL DE DIVISION TERRITORIAL ADMINISTRATIVA
INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL

Apartado 2272 — Tel. 26 - 54 - 06

San José, Costa Rica

-12-

75-611

Setiembre 5 de 1975

Señor

Félix Ma. Esquivel R.

Secretario Comisión de Límites

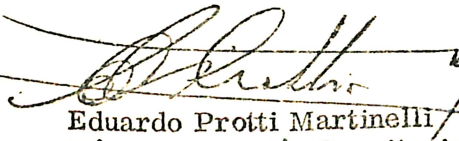
SAN RAMON

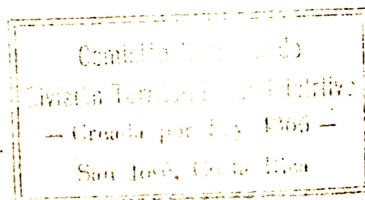
Estimado señor :

Tengo el gusto de transcribir a usted el acuerdo tomado por la Comisión Nacional de División Territorial Administrativa en la sesión XXIV, Cap. II, Inc. 4 ; que textualmente dice :

" Copia de la nota que remitiera la Comisión de Límites de San Ramón a los señores Presidente y Ejecutivo Municipal de Esparza respectivamente, acerca de las conversaciones que se han sostenido para señalar el límite intercantonal. Se da por conocida y se archiva "

Atento servidor,


Eduardo Protti Martinelli
Técnico División Territorial IGN.
Secretario de Actas de Comisión



cc:

Concejo Municipal de San Ramón
Concejo Municipal de Esparza



4 de febrero de 1983

Señores

Félix Ma. Esquivel Rodríguez
Alvaro Acosta Rodríguez
Edgar Rodríguez Campos
Arturo Alfaro Alfaro
Ejecutivo Municipal

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes, me permito transcribir el Inciso 15°, Artículo Tercero de la Sesión Ordinaria N° 63, del diez de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, que literalmente dice:

Artículo Tercero: Iniciativas de los Señores Regidores.

Inciso 15°: Moción del Síndico Central, Sr. Arturo Alfaro Alfaro, acogida por los Regidores: Badilla Rojas, Carvajal Orlich y Ulate Fernández.

Límites del Cantón:

Para que el Concejo Municipal acuerde designar una comisión especial, para que estudie los límites del cantón y se ponga en contacto con otros Concejos Municipales, que limiten con el cantón de San Ramón.

Que se exima de trámite de comisión. Que se acuerde en firme.

Se acuerda: Eximir la presente moción del trámite de comisión. Aprobarla por unanimidad. Declararla acuerdo firme.

CONCEJO MUNICIPAL
SAN RAMON

4 de febrero, 1983

Señores

Félix Ma. Esquivel Rodríguez

Alvaro Acosta Rodríguez

Edgar Rodríguez Campos

Arturo Alfaro Alfaro

Ejecutivo Municipal

Una vez que ha sido aprobada esta moción, se integra la siguiente comisión, a fin de que se aboque a realizar este estudio, la cual se conforma con los señores:

Félix Ma. Esquivel Rodríguez

Alvaro Acosta Rodríguez

Edgar Rodríguez Campos

Arturo Alfaro Alfaro

Ejecutivo Municipal

Atentamente,

Silvino Sánchez Ortiz

Secretario Municipal

mchr

cc: Archivo

CONCEJO MUNICIPAL

SAN RAMON

SESION ORDINARIA N° 125 DE JULIO 26 DE 1983

Artículo segundo: Atención a funcionarios municipales.

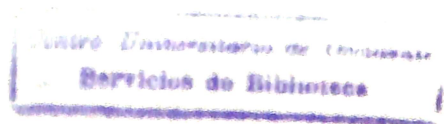
Se acuerda:

1º) Se atiende al Sr. Félix Ma. Esquivel Rodríguez, en representación de la Comisión de Límites del Cantón de San Ramón con el Cantón de Esparza; quien manifiesta que esta comisión se ha reunido sólo una vez, y le preocupa esta situación, ya que el asunto a investigar es de mucho interés y bastante antiguo.

En el año 1974, el Concejo nombró varias comisiones municipales, y entre ellas hubo una, para llegar a un acuerdo en cuanto a límites con el Cantón de Esparza; integrada por los señores: Alvaro Acosta, Aláin García y Félix María Esquivel, pero tal acuerdo no fue posible, dada la posición de la Municipalidad de ese Cantón.

En estos días el Sr. Alvaro Acosta le manifestó la conveniencia de que se redactara un informe para presentar al Concejo Municipal, a fin de que sirva de información sobre lo actuado en este campo, y que la Comisión actualmente nombrada por la Municipalidad, cuente con una guía en las conversaciones con los personeros de la Corporación Municipal de Esparza.

El informe que se han permitido elaborar, dice lo siguiente:



.../

San Ramón, Julio 18 de 1983

Señores
Concejo de San Ramón
Salón de Sesiones Municipales

Señores Concejales:

Hemos creído conveniente, para una mejor ilustración sobre el particular, informar a ustedes, someramente si se quiere, el proceso seguido desde el año 1961, en lo referente a los límites entre los cantones de San Ramón y Esparza, a la fecha.

Debido a los serios problemas presentados, tanto a la Municipalidad como a la Junta de Caminos de este Cantón, por la cancelación de detalles, arreglo de caminos, problemas que igualmente confrontaban otras autoridades administrativas y judiciales en cuanto a lo jurisdiccional, los señores regidores de entonces iniciaron las gestiones correspondientes, por medio de la Secretaría Municipal, para buscar, para recopilar la información existente al respecto, a fin de determinar el camino a seguir en lo sucesivo.

Los datos obtenidos no especificaban claramente, definida, los límites entre ambos cantones, ya que el Decreto del 6 de noviembre de 1851, firmado por el Presidente de la República, Don Juan Rafael Mora y su Ministro de Gobernación, Don J. Bernardo Calvo, en el artículo 4º) dice: "Los límites del cantón de Esparza se extienden hasta el Río Jesús María a la parte oriental y a la occidental hasta el de Chomes.

El problema continuó por 4 años y en julio de 1965, Don Guillermo Figueroa Valverde, propietario de unos terrenos en la zona del Río Barranca - Angostura, hizo una exposición a la Municipalidad de Esparza, en la que le solicitaba, entre otras cosas: "El nombramiento de una

Comisión que hiciera un estudio de los límites de ese cantón y el de San Ramón, agregando que no se debía permitir que su soberanía fuera violada por las autoridades ramonenses o alterados sus límites, etc.", enviando copia de ese documento al señor Director del Instituto Geográfico Nacional, Ing. Don Federico Gutiérrez Braun.

Precisamente en el mismo mes y año, se presentó a conocimiento del Ing. Gutiérrez Braun, en su condición de Director del referido Instituto, un proyecto de límites en litigio, con copia a la Municipalidad de Esparta, elaborado por Don Alvaro Acosta Rodríguez, que fue aceptado ampliamente, como se desprende del oficio que remitiera a la Municipalidad de este Cantón, y que asimismo se refiere a la carta del Sr. Figueroa Valverde, manifestando el Ing. Gutiérrez: "que las líneas inginiarias entre dos puntos, tienen validez; de acuerdo con la ley, sólo cuando se demuestre que no pueden usarse líneas naturales; como cursos de agua, crestas de serranías, caminos bien definidos u otros. Los linderos de una finca inscrita en el Registro de la Propiedad, no constituyen fuentes de derecho en cuanto a la División Territorial Administrativa, si no se apoyan en una ley positiva y, desgraciadamente, esa ley no existe para el límite entre los cantones de Esparta y San Ramón."

Con anterioridad a las fechas referidas, comisiones municipales ramonenses asistieron a sesiones de la Municipalidad de Esparta, para tratar de llegar a un acuerdo satisfactorio para las partes, lo que no se logró. En el mes de diciembre de 1965 la Corporación Espartana acordó acusar recibo del proyecto precitado y nombrar una comisión que estudiará a fondo el mismo, para resolver lo pertinente.

Transcurrieron dos años más, y en 1967 se revivió el asunto, solicitando una vez más a la Municipalidad de Esparta una audiencia para enfocar el problema, que fue concedida para la sesión que celebró el 23 del mes dicho, en donde se conversó ampliamente al respecto, en un ambiente de cordialidad y buenos deseos de las partes por finalizar el problema rápida y definitivamente. Resultados? Los

de siempre, negativos.

Como los problemas continuaran, la Comisión de Límites, nombrada por la Municipalidad Ramonense en 1974, remitió a la de Esparta copias fotostáticas de la documentación existente relacionada con el proyecto tantas veces referido. En el mismo mes se visitó al señor Director del Instituto Geográfico, Ing. Mario Barrantes Ferrero, para informarle de lo actuado al respecto, quien nos manifestó su complacencia por los datos suministrados y plena aceptación del proyecto.

En abril de 1975 se envió a los señores Presidente y Ejecutivo Municipales de Esparta, nota por la que se les explicaba ampliamente el asunto, invitándolos para que visitaran nuestra ciudad, a fin de cambiar impresiones sobre el mismo problema y continuar el diálogo iniciado años atrás, para convenir el límite de ambos cantones, ratificándoles asimismo, que tanto el Concejo, autoridades y pueblo ramonense no descaban otra cosa que definir estos límites dentro de un ambiente de cordialidad, de leal y sincera fraternidad, tal y como correspondía a cantones vecinos y pueblos hermanos, con copia a la Comisión Nacional de División Territorial Administrativa, la contestación, firmada por la Secretaría Municipal, fue escueta: "Acusa recibo y manifiestan estar de acuerdo en dialogar para convenir los límites".

Que recordemos y sepamos, las anteriores notas fueron las últimas, referentes a este viejo y manido asunto.

Como comprenderán los señores regidores, la situación se encuentra en un punto muerto y consideramos, respetando mejor criterio, la necesidad y conveniencia de reabrir las conversaciones por parte de la nueva comisión nombrada por ustedes, al efecto, haciendo un último intento para finiquitar el problema, como lo hicieran las Municipalidades de San Ramón y Naranjo, el 9 de abril de 1900, fecha en que firmaron el convenio de límites en el puente del Río Grande, entre San Isidro Y Palmitos, que por Decreto N° 7 del 18 de mayo del mismo año, se

concretó en Ley de la República por el Congreso Nacional, con el ejecútese del Presidente de la República, Don Rafael Iglesias y Don Ricardo Pacheco, Ministro de Gobernación.

Nos permitimos adjuntar copia literal del proyecto, aceptado por el Instituto Geográfico Nacional, ya que en las hojas cartográficas en circulación, correspondiente a la zona en discusión, está claramente señalado y hasta la fecha no se tienen referencias sobre objeciones por parte de los interesados.

Esperamos que la anterior información sea beneficiosa para los fines - perseguidos, y que posteriormente se continúe con el cantón de San Carlos, en la zona de La Tigra, en donde existe, creemos nosotros, una errada interpretación de o sobre la línea divisoria. Con los demás cantones limítrofes existen Decretos bien definidos, bien claros, que solamente necesitan convertirlos en Leyes de la República.

Respetuosamente,

Alvaro Acosta R.

Alaín García G.

Félix Ma. Esquivel R.

El proyecto que se adjunta, dice lo siguiente:

Proyecto de límites entre los cantones de San Ramón y Esparta, considerado desde la confluencia del Río Barranca con el Río Barranquilla, hasta las nacientes del Río Obispo, aguas abajo del mismo hasta su confluencia con el Río Jesús María.

PROYECTO:

De la confluencia del RIO BARRANQUILLA con el RIO BARRANCA, aguas arriba por este último en una distancia de más o menos 1.250 metros hasta encontrar la QUEBRADA DEL QUIVE, la que seguirá aguas arriba hasta su nacimiento.

Luego, cruzando el camino viejo, más o menos unos 300 metros de la altura Quive (503 metros. Geodésico), entre ésta y la altura 465 (Geodésico), se baja de este punto hasta encontrar un afluente de la QUEBRADA HONDA, el que se seguirá aguas abajo hasta su confluencia con esta última. De aquí, aguas arriba, hasta encontrar una QUEBRADA INTERMITENTE, a unos 600 metros de la referida confluencia, la que se seguirá hasta su nacimiento, y en una línea de unos 800 metros, rumbo al este, hasta el CERRO LA ANGOSTURA, (altura 55 mts. Geodésico), de donde se seguirá una línea de unos 200 metros al sur, para llegar a la próxima altura 526 (Geodésico), descendiendo luego hasta encontrar el afluente más cercano del RIO PAIRES, entre la Carretera Interamericana y la altura 449 metros (Coordenas 4 - 72 sur y 2-22 de la hoja cartográfica N° 324611-SE, del Instituto Geográfico), MIRAMAR, que se seguirá aguas arriba hasta su confluencia con el citado RIO PAIRES, el que se tomará aguas arriba hasta su nacimiento más cercano al camino a Guadalupe, distrito de Esparta, aproximadamente a 300 metros al sur de la Carretera Interamericana, sobre la altura 529 metros (Geodésico), y cruzando el camino se llega al naciente del RIO OBISPO, que se seguirá aguas abajo hasta su confluencia con el RIO JESUS MARIA, en donde termina el límite entre los cantones de San Ramón y Esparta.

Luego de ser conocida esta amplia información, la Presidencia agradece al Sr. Félix María Esquivel Rodríguez, la gentileza que ha tenido para con esta Municipalidad; pues la explicación que se ha servido brindar será de gran ayuda e importancia a la Comisión de Límites nombrada por el Concejo, a la hora de emitir pronunciamiento sobre este particular, a la cual se le traslada toda esta documentación, para su análisis e ilustración, en lo referente a este caso.

C.I.O
972.867
S196a

SESION ORDINARIA N° 158 DE NOVIEMBRE 22 DE 1983

Artículo Primero: Atención a Funcionarios Municipales.

Se acuerda:

1º) Se atiende a los señores: Félix Ma. Esquivel Rodríguez, a la Licenciada Isabel Vásquez de Soto, Miembros de la Comisión Especial de Límites del Cantón de San Ramón, a efecto de hacer entrega del - informe de los límites naturales entre Esparza y San Ramón, el cual esperan que sea de aceptación del Concejo.

Asimismo, manifiestan quedar a las órdenes de la Municipalidad para cualquier pregunta o para ofrecer la colaboración, para redactar el informe.

Seguidamente se procede a conocer del informe en mención, el cual a la letra dice:

San Ramón, 12 de noviembre de 1983

Señores

Concejo Municipal de San Ramón

Salón de Sesiones

Señores Concejales

En sesión celebrada por la Comisión de Límites el día 18 del mes de octubre pasado, con la asistencia de los miembros: Alvaro Acosta Rodríguez, Isabel Vásquez de Soto, Alain García Gamboa y Félix Ma. Esquivel Rodríguez, se analizó la problemática de los límites del cantón de San Ramón con los respectivos de San Carlos y Esparza, en forma muy especial con el último y se acordó exponer a esa Corporación lo siguiente: Con fecha 18 de julio del año en curso, el Concejo conoció un informe en el que se le expusieron todos los antecedentes de los límites con Esparza, mencionando en él que las gestiones se iniciaron en el año de 1961 con la Municipalidad del referido cantón y posteriormente, en los de 1964, 1965, 1967 y 1974, por medio de visitas, cartas y telegramas. La Municipalidad de San Ramón insistió una y otra vez en llegar a un acuerdo con los representantes de dicho cantón, con el fin de expeditar los procedimientos a seguir relacionados con la Ley de División Territorial Administrativa.

Son veintidós años de gestiones y no se ha concluido en nada positivo.

Dada la situación existente con los cantones de San Carlos y Esparza, juzgamos que el Concejo Ramonense debe solicitar la definición de su ámbito político y geográfico, por razones que no escaparán al criterio de los señores Concejales.

Con San Carlos el diferendo es de límites cantonales, con el de Es-

parza es de límites provinciales: Alajuela y Puntarenas.

Creemos que por el momento es de primordial importancia finiquitar el señalamiento de los límites con Esparza, siguiendo los trámites que indican los Artículos 5°, 6°, 11°, y 12° de la Ley N° 4366 del 9 de agosto de 1969, publicada en La Gaceta N° 190 del 23 del mismo mes y año, esta es nuestra respetuosa sugerencia a los señores del Concejo.

Por lo tanto, solicitamos se acuerde instar al señor Ministro de Gobernación para que sea muy servido de iniciar el trámite correspondiente para que se defina el límite provincial entre Alajuela y Puntarenas, la sección limítrofe entre San Ramón y Esparza, en la forma siguiente:

De la confluencia del Río Barranquilla con el Río Barranca, aguas arriba por este último, en una distancia de más o menos 1.250 metros hasta encontrar la Quebrada El Quive, la que seguirá aguas arriba hasta su nacimiento.

Luego cruzando el camino viejo, más o menos unos 300 metros de la altura Quive (503 metros Geodésico), entre ésta y la altura 465 (Geodésico) se baja de este punto hasta encontrar un afluente de la Quebrada Honda, el que seguirá aguas abajo hasta su confluencia con ésta última. De aquí aguas arriba hasta encontrar una quebrada intermitente, a unos 600 metros de la referida confluencia, la que se seguirá hasta su nacimiento, en una línea de unos 800 metros, rumbo al este hasta el Cerro de La Angostura (altura 555 metros Geodésico), de donde se seguirá una línea de unos 200 metros al sur, para llegar a la próxima altura 526 (Geodésico), descendiendo luego hasta encontrar el afluente más cercano del Río Paires, entre la Carretera Interamericana y la altura 449 metros (Coordenadas 4-72 sur y 2-22 de la Hoja Cartográfica Miramar, N° 3246 II, del Instituto Geográfico) se seguirá aguas abajo hasta su confluencia con el citado Río Paires, el que se tomará aguas arriba hasta su nacimiento más cercano al camino de Guadalupe, distrito de Esparza, aproximadamente 300 metros, (Geodésico) y cruzando el camino se llega al nacimiento del Río Obispo, que se seguirá aguas abajo hasta su confluencia con el

Río Jesús María, en donde termina el límite entre los cantones de San Ramón y Esparza.

En cuanto a los límites con San Carlos, en la próxima reunión nos abocaremos a revisar la situación, y en su oportunidad les suministraremos el informe correspondiente.

De ustedes atentamente,

Alvaro Acosta R.

Isabel Vásquez de Soto

Alaín García G.

Félix Ma. Esquivel R.

Conociendo en detalle lo contemplado en este informe, el Concejo acuerda aprobarlo por unanimidad, y se ordena su debida tramitación ante el Ministro de Gobernación.

Asimismo, se hace la observación, de que la comisión continúa en funcionamiento, ya que su nombramiento abarca el análisis de los límites del cantón en general.

También se hace constar el agradecimiento del Concejo a los Miembros de la Comisión, por la valiosa colaboración que brinda a la Municipalidad, con este tipo de trabajo, para poner a derecho y clarificar la situación de límites del Cantón de San Ramón.

.../

27 de febrero de 1984

Señor
Lic. Humberto Carro Zúñiga
Gobernador de la Provincia de Alajuela
S. D.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes, me permito transcribirle el artículo sexto, inciso primero, de la Sesión Ordinaria N° 176, celebrada por el Concejo Municipal de San Ramón el 27 de enero de 1984 y que a la letra dice:

Artículo sexto: Informes de Comisiones.

Se acuerda:

1º) Aprobar por unanimidad y en firme, el siguiente dictamen de la Comisión Municipal de Límites del Cantón de San Ramón, para su debida tramitación como corresponde, y que a continuación se consigna literalmente:

San Ramón, Enero 13 de 1984

Señores
Concejo Municipal de San Ramón
Salón de Sesiones

Señores Concejales:

Para los efectos consiguientes, nos permitimos someter a conocimiento de ustedes, el proyecto para definir los límites entre los cantones de San Ramón y Esparza, en la siguiente exposición:

por este último, en una distancia de más o menos 1.250 metros hasta encontrar la Quebrada El Quive, la que se seguirá aguas arriba hasta su nacimiento.

Luego, cruzando el camino viejo, más o menos 300 metros de la Altura Quive (503 metros Geodésico) entre esta y la altura 465 (Geodésico), baja de este punto hasta encontrar un afluente de la Quebrada Honda, el que se seguirá aguas abajo hasta su confluencia con esta última. De aquí, aguas arriba hasta encontrar una quebrada intermitente, a unos 600 metros de la referida confluencia, la que seguirá hasta su nacimiento, y en una línea de unos 800 metros, rumbo al este, hasta el Cerro de La Angostura (555 metros Geodésico), de donde se seguirá una línea de unos 200 metros al sur, para llegar a la próxima altura (526 Geodésico), descendiendo luego hasta encontrar el afluente más cercano del Río Paires entre la Carretera Interamericana y la Altura 449 metros (Coordenadas 4-72 sur y 2-22 de la Hoja Cartográfica Miramar, N° 3246 LI del Instituto Geográfico) que se seguirá aguas abajo hasta su confluencia con el citado Río Paires, el que se tomará aguas arriba hasta su nacimiento más cercano al camino de Guadalupe, Distrito de Esparza, aproximadamente a 300 metros al sur de la Carretera Interamericana, sobre la altura 529 metros (Geodésico), y cruzando el camino se llega al nacimiento del Río Obispo que se seguirá aguas abajo hasta su confluencia con el Río Jesús María en donde termina el límite entre los cantones de San Ramón y Esparza.

De ustedes atentos servidores:

Alvaro Acosta Rodríguez

Orlando Cubero Jiménez

Edgar Rodríguez Campos

Alaín García Gamboa

Isabael Vásquez de Soto

Félix Ma. Esquivel Rodríguez

Atentamente,

Silvino Sánchez Ortiz
Secretario Municipal

cc: archivo

Nota: El que suscribe, Silvino Sánchez Ortiz, Secretario Municipal de San Ramón, CERTIFICA: que los anteriores documentos son copia - fiel de los existentes en el Archivo Municipal.

Silvino Sánchez Ortiz
